

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 18 de Octubre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se nombran funcionarios de carrera —Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares)— del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja
II.A.87

Por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 2 de Agosto de 1989 (B.O.R. número 97), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 2 de Agosto de 1989.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionarios de carrera, Técnicos Superiores de Administración Especial (Profesores Especiales) y Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares) del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 2 de Agosto de 1989, y que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Decreto 10/89 en funciones, J. Javier Bonet Bordenave-Gassedat.

ANEXO QUE SE CITA

PROFESOR ESPECIAL DE TROMPA

D. Juan Vicente Miquel Marticorena.

PROFESOR AUXILIAR DE SOLFEO

D^a Susana Martínez Butrón.

B Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 3 plazas de Oficiales Monitores Socorristas
II.B.366

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 24 de Junio de 1989.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Sáez Forcada, Javier.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elías del. Suplente: López Ruiz, Ana Isabel.

Vocales:

— Representando a la Comunidad Autónoma. Titular: Ojeda Alonso, Mario. Suplente: González-Sarasa, Ana Rosa.

— Representando al Profesorado Oficial. Titular: García San Miguel, Alejandro. Suplente: Cacho Medina, Montserrat.

— Representando a la Federación de Natación. Titular: Ruiz Ortiz de Elguea, José F.

— Representando al Jefe de la Unidad de Deportes. Titular: Ruiz Budría, Luis Angel. Suplente: Esteban López, Jesús.

— Representando al funcionario de carrera. Titular: Morga Maestre, José Angel.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 18 de Octubre de 1989.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Corrección de errores a la Orden de 29 de Septiembre de 1989 por la que se otorga a GAS RIOJA, S.A. concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y excepcionalmente propano o aire propanado canalizados para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en el término municipal de Lardero
III.A.382

Advertido error por omisión en el texto, publicado en el B.O.R. número 128 de 24 de Octubre de 1989 página 1.934 de la Orden de 29 de Septiembre de 1989, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se otorga a GAS RIOJA, S.A. concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural y excepcionalmente propano o aire propanado canalizados para usos domésticos, comerciales y pequeños industriales, en el término municipal de Lardero, se procede a su corrección insertando el texto omitido:

A partir de la condición **novena.3.b)** la disposición continúa:

b) El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiesen obtener una compensación económica adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que el Estado pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.— Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular, las correspondientes al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Aparatos a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y cuantas otras

disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Resolución de autorización de instalación eléctrica: red subterránea en B.T.
III.A.392

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.078 incoado en esta Consejería a instancia de D. Rafael Ruiz Navarro Ausejo, C/ Dieciocho de Julio, s/n, de Alberite, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Alberite. Tendrá una longitud de 389 m. con conductores de cable aislado de 3x35/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su